

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE SALUD

DECRETO D.A.S. N° 451

CHIGUAYANTE, 26 JUN. 2014

VISTOS : Estos antecedentes; las necesidades del servicio, la Ley N° 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante; el Contrato de Prestación de Servicio de fecha 16 de Junio de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y Doña ÁNGELA DANIELA PARADA OBREGÓN; y, en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de fecha 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO: 1) Apruébese el Contrato Prestación de Servicios de fecha 16 de Junio 2014 de Don(ña) ÁNGELA DANIELA PARADA OBREGÓN, Kinesióloga, R.U.T. N° 15.853.727-3, para realizar "**Actividad Convenio IRA en SAPU**", en SAPU CESFAM Leonera, debiendo cumplir una jornada de ocho horas, los días sábados y domingos y festivos.

2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) ÁNGELA DANIELA PARADA OBREGÓN, por concepto de honorarios la suma de \$ 7.042.- (Siete mil cuarenta y dos pesos) por hora cronológica de servicio prestado, suma que se pagará en la forma que se señala en el respectivo contrato Prestación de Servicio.

3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) ÁNGELA DANIELA PARADA OBREGÓN, ingresó al servicio a prestar el Servicio el 07 de junio del 2014 y se extenderá hasta el 14 de Septiembre del 2014, sin perjuicio de que este sea resuelto por el municipio en forma anticipada por necesidades de servicio.

4) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2014, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.



SANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Dirección De Control
- Secretaria Municipal
- Interesado (a)
- Enc. Convenios D.A.S.
- Finanzas D.A.S.
- Archivo D.A.S.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chiguayante, a 09 de junio de 2014, entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, R.U.T. 8.988.805-0, ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa 104, en adelante "La Municipalidad" y don(na) **ÁNGELA DANIELA PARADA OBREGÓN**, Kinesióloga, R.U.T 15.853.727-3, de nacionalidad chilena, domiciliado(a) en Avenida Ignacio Collao N° 1091, departamento 105, comuna de Concepción, en adelante "el/la contratado/a y/o el/la profesional", se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Chiguayante, como parte de la ejecución e implementación del Convenio "*Convenio IRA en SAPU*" de fecha 23 de mayo de 2014, contrata los servicios de don(a) **ÁNGELA DANIELA PARADA OBREGÓN**, ya individualizado (a), para que se desempeñe en su calidad de **Kinesióloga** en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia, SAPU; y quien acepta el encargo conferido, obligándose a prestar atención kinésica oportuna e integral a los pacientes que se le asignen en el servicio referido y a cumplir las normas internas de funcionamiento del servicio correspondiente e instrucciones que imparta su director.

SEGUNDO : Los servicios contratados se realizarán en el SAPU dependiente del Consultorio Leonera Ubicado en la calle Manuel Rodríguez sin número, comuna de Chiguayante, quedando bajo la responsabilidad del médico jefe SAPU o de quien este designe para la supervigilancia del cabal cumplimiento de las labores encomendadas, debiendo a su vez remitirse a la Dirección de Administración de Salud un informe mensual respecto del desempeño del profesional.

TERCERO : Don(a) **ÁNGELA DANIELA PARADA OBREGÓN** deberá prestar los servicios encomendados en jornadas que se verificarán los días sábados y domingos y festivos, de las 12:00 horas hasta las 20:00, no obstante de un eventual sistema de turnos que el jefe o coordinador de servicio le asigne mensualmente de acuerdo a las necesidades del servicio, quedando afecto/a al horario y al sistema de control de asistencia del personal que la Municipalidad determine. Sin perjuicio de lo que se expondrá a continuación en la cláusula quinta, si el prestador del servicio se ausenta de su jornada o abandona su puesto de labores, facultará a la Municipalidad para poner término inmediato y sin forma de juicio al presente contrato bastando para estos efectos la sola certificación de la ausencia o abandono por parte del jefe o coordinador e servicio.

CUARTO : En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a don (a) **ÁNGELA DANIELA PARADA OBREGÓN** la suma de \$ 7.042.- (siete mil cuarenta y dos pesos) por hora cronológica efectivamente realizada e informada por el jefe o coordinador de servicio. La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad.

Asimismo, dicha suma señalada se pagará mensualmente mediante cheque o en efectivo en las dependencias de la Dirección Administración de Salud de la I. Municipalidad de Chiguayante, los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación de servicios, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente debidamente autorizada.

QUINTO : El prestador del servicio podrá excusarse excepcionalmente de cumplir con su

El jefe o coordinador del servicio autorizará al profesional a no cumplir la jornada contratada sólo en aquellos casos en que exista la disponibilidad de otro KINESIÓLOGO pueda suplir las labores contratadas. Sin embargo, en caso de que no exista esta disponibilidad, el kinesiólogo no podrá excusarse de cumplir su jornada o turno respectivo. Asimismo, en caso de que la prestación del servicio del kinesiólogo contratado, no sea el último turno de la jornada, el profesional no podrá retirarse del respectivo CESFAM, mientras que el kinesiólogo sucesor no se apersona en el servicio de urgencia respectivo.

No obstante lo señalado en la cláusula tercera y lo signado en la presente cláusula, en los casos en que el profesional no pueda concurrir a cumplir el turno por razones de fuerza mayor, éste deberá poner en conocimiento del jefe o coordinador del servicio dicha circunstancia, a fin de que se adopten las diligencias necesarias para disponer el llamado de otro profesional a realizar el turno, sin perjuicio de que al día hábil inmediatamente siguiente el profesional regularice la situación referida informando y justificando por escrito las razones de su ausencia.

SEXTO : El presente contrato de prestación de servicios a honorarios es de plazo y rige desde 07 de junio de 2014 hasta el 14 de septiembre de 2014.

SEPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, y/o necesidades de buen servicio, enviando al domicilio consignado en el presente instrumento, un aviso escrito con a lo menos 3 días de anticipación. Las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente contrato, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de esta Ilustre Municipalidad o su Dirección de Salud, o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el/la contratado/a tenga derecho a reclamar indemnización alguna, de igual forma se procederá en caso de no dar estricto cumplimiento a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que el/la contratado/a pudiere incurrir. En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Chiguayante.

NOVENO : El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del interesado.

DÉCIMO : La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar en calidad de Alcalde Titular de la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 06 de diciembre de 2012.

En señal de conformidad y previa lectura, firman

